

Aplicación en organismos y entidades distritales



1

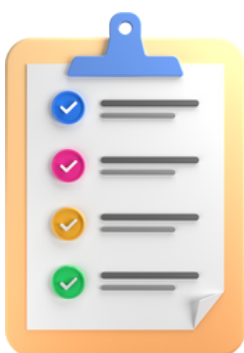
Las entidades distritales sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública deben utilizar los acuerdos marco de precios para la compra de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes.

Consulte aquí las normas:
Artículo 41 Ley 1955 de 2019
Decreto 310 de 2021

2

El 8 de octubre de 2021 finalizó el plazo para que las entidades del sector central y descentralizado del Distrito Capital i) ingresen a la TVEC y ii) empiecen a la utilizar los acuerdos marco de precios.

Consulte la circular 004 de 2021.



3

Verifique aquí si su entidad se encuentra obligada a adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios.

4

Si está obligado, valide en el catálogo de la TVEC los bienes y/o servicios que se adapten a su necesidad de contratación.



5

Si decide utilizar otro mecanismo de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, debe realizar la justificación de los documentos precontractuales y publicar en Secop II el análisis de apartarse de usar acuerdos marco de precios.

6

Si no existe el acuerdo marco de precios, puede solicitar a la Agencia CCE su creación o hacer uso de otros mecanismos de selección.

